



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 238



BUENOS AIRES, - 4 MAR 2009

VISTO el expediente N° 3351/07 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, sede en Gualeguaychú, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR DE TEATRO -según lo aprobado por la Rectora Organizadora N° 983/08, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS ha obtenido el reconocimiento del PODER EJECUTIVO NACIONAL por Decreto N° 806 del 20 de junio de 2001, en el marco de las prescripciones del artículo 69 de la Ley de Educación Superior N° 24521.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

T
24
M
C



Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución de la Rectora Organizadora ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR DE TEATRO, que expide la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, perteneciente a la carrera de PROFESORADO DE TEATRO a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, sede en Gualeguaychú con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones

T
H
A
S.



Ministerio de Educación



que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

A
6.11
[Handwritten signatures]

RESOLUCION Nº 238

[Handwritten signature]
JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

238



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR DE TEATRO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, sede en Gualeguaychú.

- * Planificar, conducir y evaluar los procesos de enseñanza y aprendizaje vinculados al teatro en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo.
- * Participar en equipos de docencia, investigación y extensión, en ámbitos públicos y/o privados.
- * Elaborar y evaluar propuestas curriculares vinculadas al ámbito teatral para la educación formal y no formal.

H
S
M
I
G



Ministerio de Educación

238



ANEXO II

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, sede en Gualeguaychú.

TÍTULO: PROFESOR DE TEATRO.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURA	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PROPEDEÚTICO

01	Introducción al Análisis del Discurso	M	6	24	---
02	Vida Universitaria	M	6	24	---
03	Introducción a la Realidad Teatral	M	6	24	---

PRIMER AÑO:

04	Actuación I	A	8	256	---
05	Técnica Vocal I	A	2	64	---
06	Técnica Corporal I	A	2	64	---
07	Juegos Teatrales, Creatividad y Creación Escénica	A	2	64	---
08	Taller de Dinámica y Técnicas Grupales	2° C	2	32	---
09	Historia de las Estructuras Teatrales I	A	2	64	---
10	Psicología y Cultura de la Infancia	1° C	3	48	---
11	Pedagogía y Didáctica	A	2	64	---

SEGUNDO AÑO:

12	Actuación II	A	6	192	04
13	Técnica Vocal II	A	2	64	05
14	Técnica Corporal II	A	2	64	06
15	Historia de las Estructuras Teatrales II	A	2	64	09
16	Teoría Social y del Estado	1° C	2	32	---
17	Derechos Humanos	2° C	2	32	---
18	Psicología y Cultura de la Adolescencia y la Adulthood	2° C	3	48	10
19	Sociología de la Educación	A	3	96	---
20	Seminario de la Práctica Docente I	A	2	64	---
21	Epistemología	1° C	3	48	---
22	Políticas Culturales	1° C	2	32	---

R
S
T



COD.	ASIGNATURA	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

TERCER AÑO:

23	Actuación III	A	6	192	12
24	Técnica Vocal III	1° C	2	32	13
25	Técnica Corporal III	2° C	2	32	14
26	Semiótica	1° C	2	32	---
27	Historia del Teatro Latinoamericano I	A	2	64	15
28	Seminario de la Práctica Docente II	A	6	192	20
29	Problemática del Aprendizaje	1° C	3	48	---
30	Análisis Institucional	2° C	2	32	---
31	Investigación Educativa	2° C	2	32	---

CUARTO AÑO:

32	Práctica de la Dramaturgia	A	3	96	---
33	Taller de Dirección Teatral	A	3	96	---
34	Seminario de Investigación Teatral	1° C	2	32	---
35	Escenografía	2° C	2	32	---
36	Teoría y Crítica Teatral	2° C	2	32	---
37	Historia del Teatro Latinoamericano II	A	2	64	27
38	Políticas Culturales y Proyectos de Integración Comunitaria	A	2	64	22
39	Seminario de Didáctica Especial del Teatro y Práctica Docente	A	6	192	28
40	Política Educativa	1° C	3	48	---

SEMINARIOS OBLIGATORIOS ACREDITABLES (a partir del Segundo Año)

41	Informática Educativa	1° C	2	32	---
42	Taller Multimedia	2° C	2	32	41
43	Idioma Extranjero I	1° C	2	32	---
44	Idioma Extranjero II	2° C	2	32	43

SEMINARIOS ELECTIVOS: El alumno debe elegir dos (2) seminarios de cursado obligatorio entre:

--	Iluminación	C	2	32	---
--	Vestuario-Characterización	C	2	32	---
--	Teatro de Objetos	C	2	32	---
--	Mimos, Clown y Circo	C	2	32	---

CARGA HORARIA TOTAL: 2.968 Horas Reloj.

R
SW
T
2

